



DECLARACIONES

CONVENIO DE PRESTACIONES

2021

ISSSTESON-SUEISSSTESON



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, CONTADOR PÚBLICO JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. MANUEL FRANCISCO MORENO QUIJADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUEISSSTESON", SUJETÁNDOSE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE EL INSTITUTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que su Director General acredita dicho carácter en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto del 2020 emitido a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.2 Que está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, V y VIII de la Ley 38 del ISSSTESON.

1.3 Que de conformidad con lo previsto en los programas operativos y presupuestales aprobados por la H. Junta Directiva del Instituto, que la actual administración ha instrumentado durante el presente ejercicio, se estima procedente con sujetabilidad a su disponibilidad presupuestal, la cual se encuentra restringida a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUEISSSTESON.

2. DE EL SUEISSSTESON POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que consciente de la falta de fuentes alternas de financiamiento que permitan solventar el presupuesto deficitario de operación del Instituto, se ha logrado a través del diálogo y de la buena disposición de la administración de este, a través de esfuerzos recíprocos, la obtención de prestaciones que permitan mejorar las condiciones generales de trabajo de los agremiados.

3. DE LAS PARTES:

3.1 Que para formalizar los esfuerzos recíprocos a que se refieren en las declaraciones precedentes y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados, y, tomando como base el pliego petitorio 2020 presentado por el "EL SUEISSSTESON", concertan las siguientes:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.

RECIBIDO

08 ABR. 2021

A LAS 11:06 HORAS

FIRMA *[Signature]* ANEXO SA

CLÁUSULAS



CLÁUSULA CUARTA

CLÁUSULA PRIMERA

Ambas partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores de ISSSTESON, una tolerancia máxima para registrar su asistencia (entrada) de 15 minutos. De tal manera que, al registrar la entrada a partir del minuto 16 y hasta el minuto 30, será considerado como retardo menor. Este beneficio aplicará bajo estas condiciones, a partir del segundo trimestre del 2021.

M.M.

CLÁUSULA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan modificar la cláusula sexta del convenio 2018 para que quede de la siguiente forma:

Ambas partes acuerdan otorgar nivelación, al personal de enfermería al nivel correspondiente de la jefatura de piso o supervisión de enfermería que realice este tipo de funciones derivado de vacaciones, incapacidad, permisos prejubilatorios o de cualquier tipo, o en mutuo acuerdo entre trabajador y autoridad.

[Signature]

CLÁUSULA TERCERA

Ambas partes acuerdan se adicione a la cláusula décima primera del convenio 2019 que el estímulo del 15% al que se refiere, se vea reflejado en todas las prestaciones que corresponden al salario integrado, en sus incentivos, notas de mérito relevante, prima vacacional, aguinaldo, días económicos, prima dominical, etc.; así mismo, se inicie el trámite con un mes de anticipación para hacer efectiva la prestación en tiempo y forma.

Este beneficio aplicará bajo estas condiciones, a partir de la firma del presente convenio.

[Signature]

[Signature]



CLÁUSULA CUARTA

Ambas partes acuerdan se otorgue el periodo de desintoxicación de 15 días hábiles a personal médico y de enfermería de todos los centros de trabajo de ISSSTESON en el Estado de Sonora.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan incrementar a 15 días hábiles con goce de sueldo, el permiso por defunción de hijos. Si el fallecimiento sucede dentro de un período vacacional o incapacidad, se recorrerá la fecha de reincorporación de labores del trabajador por el tiempo correspondiente.

M.H.

[Signature]

CLÁUSULA SEXTA

Ambas partes acuerdan regularizar los nombramientos de los trabajadores de ISSSTESON, de acuerdo con las funciones que realizan según el catálogo de puestos.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan como no obligatorio laborar los días concedidos jueves y viernes santo al personal de jornada acumulada. El trabajador comunicará su ausencia al jefe inmediato con 30 días de anticipación, con la finalidad de no afectar el funcionamiento de los servicios y atención a la derechohabiente.

CLÁUSULA OCTAVA

Ambas partes acuerdan que los periodos vacacionales de jornada acumulada, sean programados iniciando siempre en día lunes, contemplando los siguientes dos fines de semana.

[Signatures]

[Signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
08 ABR. 2021
A LAS 11:06 HORAS
FIRMA [Signature] ANEXO SA

CLÁUSULA NOVENA

Ambas partes acuerdan que todo trabajador seguirá gozando del riesgo profesional que percibe cuando se le reasigne su área de adscripción por los siguientes motivos:

- Por reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas.
- Por desaparición del centro de trabajo.
- Por estar en peligro la vida del trabajador.
- Por enfermedad del trabajador, previo dictamen médico que autorice el instituto.
- Por desaparición o reajuste de programas o partidas presupuestales.
- Cuando el trabajador sufra un accidente o enfermedad profesional o quede imposibilitado para desempeñar el trabajo que tenía asignado.

M.H.
[Signature]

CLÁUSULA DÉCIMA

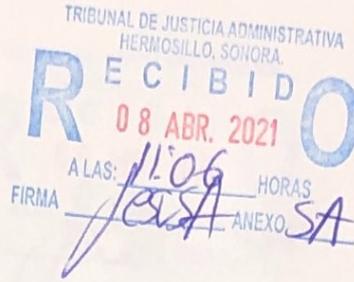
Ambas partes acuerdan otorgar un día concedido por el Día del Médico, a médicos generales y especialistas de todas las áreas de ISSSTESON, sin generar suplencia, programándolo cuando se realice la programación de vacaciones. Lo anterior, no deberá afectar los servicios que se prestan en el instituto, por lo que 3 días antes de ser disfrutado, deberá ser autorizado por el jefe inmediato, enviando oficio de autorización al Departamento de Recursos Humanos. Este día no deberá ser programado unido a un periodo vacacional, periodo de desintoxicación, ni día festivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

Ambas partes acuerdan otorgar \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales de compensación al siguiente personal del Departamento de Seguridad y Vigilancia: guardia de seguridad, vigilante y jefe de área, de las áreas hospitalarias y CIAS de ISSSTESON.

[Signature]

[Signature]



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan otorgar \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales de compensación al siguiente personal del Departamento de Servicios Generales: auxiliar de mantenimiento, auxiliar de servicios, chofer, coordinador de mantenimiento, coordinador administrativo, coordinador de área, coordinador técnico, fogonero, oficial administrativo, oficial de servicios y velador de las áreas hospitalarias y CIAS de ISSSTESON.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan otorgar \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales de compensación al siguiente personal: trabajadores sociales, asistentes sociales, asistentes dentales y recepcionistas de las áreas hospitalarias y CIAS de ISSSTESON.

*M.M.
A. L. S. L.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan otorgar \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales de compensación al personal con nombramiento de radiólogo, auxiliar diagnóstico de radiología y técnico radiólogo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan protocolizar y dejar vigente la reforma de convenio de sustitución trabajador por trabajador, firmado el 10 de septiembre del 2019, el cual se anexa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

Ambas partes acuerdan hacer extensiva la cláusula vigésima del convenio 2020, otorgando la prestación a 4 químicos con título de maestría y/o cédula profesional, previa validación del jefe inmediato sobre la aplicación de la maestría en el desarrollo de sus funciones.

[Signature]

[Signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
08 ABR. 2021
A LAS: 11:06 HORAS
FIRMA: [Signature] ANEXO: SA



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan no afectar el pago de salario, notas de mérito relevante, incentivos u otra percepción a las trabajadoras, cuando el médico les expida cuidados maternos por los hijos que presenten las siguientes enfermedades: lupus, artritis reumatoide, esclerosis, enfermedades de vías respiratorias bajas, VIH, fracturas, hepatitis (cualquier tipo), patologías oncológicas, renales, hematológicas y enfermedades endocrinas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA

Ambas partes acuerdan no afectar el pago de salario, notas de mérito relevante, incentivos u otra percepción a los trabajadores que presenten incapacidad por enfermedades con el siguiente diagnóstico: lupus, artritis reumatoide, esclerosis, enfermedades de vías respiratorias bajas en fase activa, asma, VIH, fracturas, patologías oncológicas, renales, hematológicas, aislamiento. Cuando se encuentren hospitalizados en urgencias por 24 horas o en hospitalización.

*M.M.
De Libertad*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan que cuando la salud del cónyuge del trabajador requiera de su cuidado personal, con motivo de covid-19 (siempre y cuando el cónyuge cuente con prueba positiva de antígeno o PCR), tendrán derecho a un permiso para ausentarse de su trabajo hasta por 10 días hábiles con ampliación de 10 días hábiles más en caso de ser necesario, con la justificación (dictamen médico) correspondiente por el número de días que defina el médico tratante. Sin afectaciones salariales o de incentivos y notas de mérito relevante. Dicho permiso se solicitará al Departamento de Recursos Humanos a través del jefe inmediato, siempre y cuando el Estado se encuentre en emergencia epidemiológica.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.

RECIBIDO
08 ABR. 2021

A LAS: 11:06 HORAS
FIRMA: [Signature] TEXO SA



CLÁUSULA VIGÉSIMA

Ambas partes acuerdan que la enfermedad por SARS-COV-2 (covid-19) se considere como enfermedad profesional y no como accidente de trabajo, para ello su registro y seguimiento se llevará a cabo en un formato elaborado para enfermedades profesionales, acorde al procedimiento que para tal efecto se establezca en la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON.

M.M.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

Ambas partes acuerdan que el trabajador no tendrá afectación en el pago de su salario, notas de mérito relevante, incentivos u otra percepción, cuando el médico le expida incapacidad con diagnóstico de covid-19 (siempre y cuando cuente con prueba positiva de antígeno o PCR).

[Signature]

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan que las madres trabajadoras no tendrán afectación en el pago de su salario, notas de mérito relevante, incentivos u otra percepción cuando el médico expida cuidados maternos por sus hijos que presenten diagnóstico de covid-19 (siempre y cuando cuente con prueba positiva de antígeno o PCR).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 800.00 a \$ 1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) el bono del día del médico que se paga en la primer quincena de octubre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono del día del enfermero que se paga en la primer quincena de enero.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono del día del químico el cual se paga en la primer quincena de diciembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 400.00 a \$ 560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) el bono del servidor público el cual se paga en la segunda quincena del mes de octubre.

M.H.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono del paramédico el cual se paga en la primer quincena de junio.

B. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono de servicios generales, lavandería y cocina, el cual se paga en la primer quincena de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono de trabajo social el cual se paga en la primer quincena de agosto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono del día del radiólogo el cual se paga en la primer quincena de noviembre.

J

↑

J.P.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
HERMOSILLO, SONORA.
RECIBIDO
08 ABR. 2021
A LAS: 11:00 HORAS
FIRMA: [Signature] ANEXO SA



CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono de seguridad y vigilancia el cual se paga en la primer quincena de noviembre.

M.M.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono del día del nutriólogo el cual se paga en la segunda quincena de julio.

[Signature]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 250.00 a \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) el bono del día de la secretaria el cual se paga en la segunda quincena de julio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono del día del psicólogo el cual se paga en la primer quincena de mayo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA

Ambas partes acuerdan incrementar de \$ 500.00 a \$ 700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) el bono del fogonero el cual se paga en la primer quincena de noviembre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA

Ambas partes acuerdan incrementar el bono anual navideño de los jubilados y pensionados, de \$2200.00 a \$2400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

[Signature]

[Signature]



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

Ambas partes acuerdan incrementar la ayuda de construcción de jubilados y pensionados de \$600.00 a \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA

Ambas partes acuerdan incrementar el bono del día de la salud a los jubilados y pensionados de \$2500.00 a \$2600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) anuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA

Ambas partes acuerdan incrementar el bono del día del jubilado y pensionado de \$1500.00 a \$1600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M. N.) anuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA

Ambas partes acuerdan incrementar el bono anual a los jubilados y pensionados de \$10500.00 a \$10600.00 (diez mil seiscientos pesos 00/100 M. N.).

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA

Ambas partes acuerdan incrementar el bono de recreación y cultura a los jubilados y pensionados de \$3700.00 a \$3800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) mensuales.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA

Ambas partes acuerdan incrementar el apoyo de lentes y armazones de \$1500.00 a \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.) para trabajadores activos, jubilados, pensionados y familiares directos.

4-M-

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA

Ambas partes acuerdan incrementar el apoyo a hijos con capacidades diferentes de \$1800.00 a \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 M. N.) mensuales.

M.M.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA

EL INSTITUTO acepta otorgar un importe de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales al SUEISSSTESON, con el fin de que sean utilizados para estímulos o reconocimientos de trabajadores afiliados, en la asamblea del 08 de abril de cada año, de acuerdo con los lineamientos que se emitan de manera conjunta por parte de ISSSTESON y el SUEISSSTESON.

Becker

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA

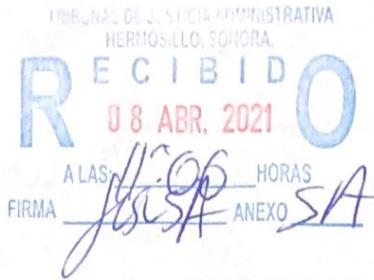
Ambas partes acuerdan otorgar el bono de la salud de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M. N.) mensuales, hasta un total de 190 trabajadores de la salud, Médicos Generales, Médicos Especialistas en Medicina Interna y personal de Enfermería de áreas hospitalarias y filtros respiratorios COVID-19 de CIAS, que no se encuentren beneficiados por las cláusulas 25 o 29 del convenio 2020.

CLÁUSULA ESPECIAL

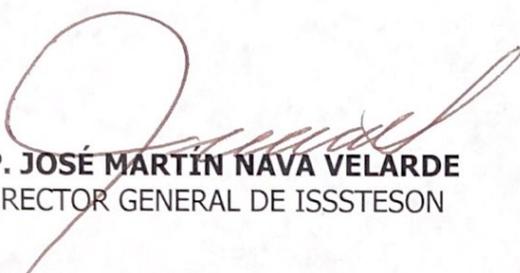
Ambas partes acuerdan que los beneficios contenidos en el presente convenio serán retroactivos al primero de enero del presente año, con excepción de las cláusulas primera, tercera, trigésima séptima y cuadragésima primera.

9 *AD*

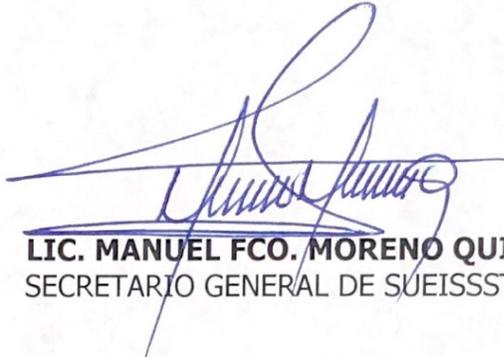
JSP



ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS **DOCE FOJAS** QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A **LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.**



C.P. JOSÉ MARTÍN NAVA VELARDE
DIRECTOR GENERAL DE ISSSTESON



LIC. MANUEL FCO. MORENO QUIJADA
SECRETARIO GENERAL DE SUEISSSTESON

TESTIGOS



LIC. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS
ISSSTESON



LEN. JORGE O. ZAMARRÓN PEINADO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
SUEISSSTESON



LIC. EDUARDO JOEL MOLINA RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
ISSSTESON



LEN. ROCÍO ALEJANDRA FLORES LEÓN
SRIA. SUP. DE TRABAJO Y CONFLICTOS
SUEISSSTESON